

MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: 26.752.150-6		N ° 120	
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, SERVICIOS DE SALUD			
		Fecha: 02 de Abril de 2024	
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON		Rut: 73.568.600- 3	
Domicilio: CHANARCILLO 1150, CONCON, CON CON			
Por atención profesional:			
PRESTACION MEDICO OFTALMOLOGO 11 HORAS SEMANALES, RESOLUTIVIDAD MARZO 2024		1.530.000	
Total Honorarios \$:		1.530.000	
13.75 % Impto. Retenido:		210.375	
Total:		1.319.625	
Fecha / Hora Emisión: 02/04/2024 10:34			
			
267521500012044A0079			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202404021036			

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2024 10:36



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Mauro Gabriel Di Stasio Faraco

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES Medico Oftalmologo

CONTRATO

D.A.	549
INICIO	1/1/2024
TERMINO	31/3/2024
HORAS	11
	MÍNIMO SEMANAL
	11
	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	30000

MES MARZO

DÍAS TRAB 9

HORAS TOTALES 51:00:00

VALOR BOLETA \$1.530.000

NÚMERO BOLETA 120



DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
1/3/2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
4/3/2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
			0:00
			0:00
8/3/2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
11/3/2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
			0:00
			0:00
15/3/2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
18/3/2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
			0:00
			0:00
22/3/2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
3/25/2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
			0:00
28/3/2024	13:00	20:00	7:00
			0:00
			0:00
			0:00
			51:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL ☐ SI

OBSERVACIONES

00006

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mauro Distasio Faraco)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Mauro Distasio Faraco(3253)

01-03-2024 7:58:02	M/Ent
01-03-2024 16:00:42	M/Sal
04-03-2024 7:52:50	M/Ent
04-03-2024 11:00:08	M/Sal
08-03-2024 7:59:22	M/Ent
08-03-2024 16:03:15	M/Sal
11-03-2024 7:58:08	M/Ent
11-03-2024 11:04:11	M/Sal
15-03-2024 7:36:01	M/Ent
15-03-2024 16:06:25	M/Sal
18-03-2024 7:43:36	M/Ent
18-03-2024 11:00:40	M/Sal
22-03-2024 7:48:30	M/Ent
22-03-2024 16:02:17	M/Sal
25-03-2024 7:57:01	M/Ent
25-03-2024 11:05:32	M/Sal
28-03-2024 13:21:10	M/Ent
28-03-2024 20:03:57	M/Sal

M/Ent: 9

M/Sal: 9

00005

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 201

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **Mauro Gabriel Di Stasio Faraco**
RUT: [REDACTED] presta servicios de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y
Optometría el mes **Marzo** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, MES DE MARZO 2024, 11 HRS SEMANALES.
Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

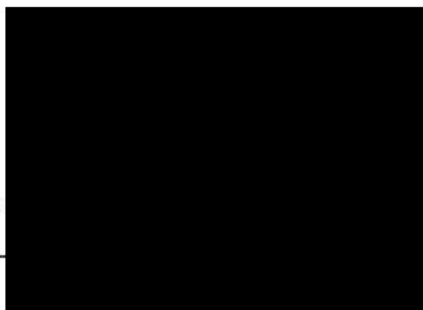
Concón, Abril, 2024

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Mauro Gabriel Di Stasio Faraco
RUT	
MES	MARZO
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	11 hrs
HORARIO	Lunes: 08:00-11:00 hrs. Viernes 08:00-16:00 hrs.

Día o Semana	Actividades
1 MARZO	15 Consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
Semana 4-8	24 Consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
Semana 11-15	27 Consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
SEMAN A 18-23	28 Consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
SEMAN A 25-30	48 Consultas médicas de especialidad "Oftalmología"

FIRMA :



VºBº DIRECCIÓN:

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCON, 02 FEB 2024

DECRETO REGISTRADO N° 549

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°230 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

CONVENIO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
27	TECNOLOGO MEDICO	GONZALEZ CISTERNAS ADAIL	01.01.2024	31.03.2024
11	MEDICO OFTALMOLOGO	D'STASIO FARACO MAURO	01.01.2024	31.03.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-025-000, Honorarios suma alzada, convenio RESOLUTIVIDAD.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PABLO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
➢ REGISTRO SIAPER
➢ SECRETARIA MUNICIPAL
➢ DEPARTAMENTO DE SALUD
➢ INTERESADO

MCD/esp.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONTRATO DE HONORARIOS
MEDICO OFTALMOLOGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO

En Concón, a 01 de enero del año 2023, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO**, de profesión Medico Oftalmólogo, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Medico Oftalmólogo**, en el Cefsam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM - SAR y DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor hora efectiva de \$30.000.- pesos (treinta mil pesos), impuestos incluido, con una jornada de 11 horas semanales como tope efectivas trabajadas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2023.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

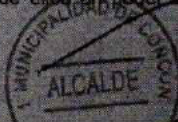
- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quilota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO
PRESTADOR DE SERVICIOS



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

C.I. N° 8.526.167-3